

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

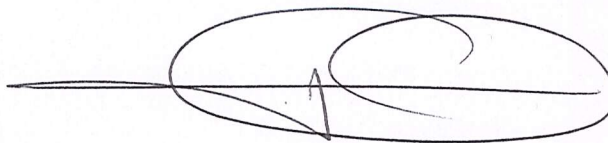
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

EJIDO SANTA RITA Y ANEXOS

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

LOCALIDAD SANTA RITA,

MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA.

1A-32

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Mayo de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 148 de fecha 20 de Julio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 21 de Julio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Junio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SANTA RITA Y ANEXOS	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	274023	2902992
2	285235	2903972
3	286665	2900773
4	290798	2894974
5	285668	2891523
6	283861	2890792
7	281143	2893515
8	279877	2894367
9	278960	2896508

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SANTA RITA Y ANEXOS	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30



100



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/129

BITÁCORA: 08/C9-0907/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 21 de Julio de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SANTA RITA Y ANEXOS	12050.85	11730.27	1892.93

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SANTA RITA Y ANEXOS	1892.93 (mil ochocientos noventa y dos punto noventa y tres)	59369 (cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve)

Nombre del predio: EJIDO SANTA RITA Y ANEXOS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/07/16 - 31/12/16	Pinus sp.	129.11	3074	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/07/16 - 31/12/16	Quercus spp.	129.11	1094	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	110.69	2739	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	110.69	1253	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	122.5	2358	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	122.5	1077	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	103.26	2569	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	103.26	1496	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	114.35	2203	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	114.35	1180	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	99.76	2903	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	99.76	941	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	137.77	2258	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	137.77	1453	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	162.07	2572	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	162.07	1398	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	119.86	2728	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	119.86	1257	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	103.31	2213	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	103.31	972	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	136.13	2750	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	136.13	1092	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	179.25	2738	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	179.25	1349	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	110.29	3054	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	110.29	1193	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Pinus sp.	73.78	3725	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	73.78	567	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	190.8	3289	Metros cúbicos v.t.a.



[Firma]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/129

BITÁCORA: 08/C9-0907/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 21 de Julio de 2016

15	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	190.8	1874	Metros cúbicos v.t.a.
----	---------------------	--------------	-------	------	-----------------------

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOAN EVODIO URIAS PEREDA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 3, Número 12, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JU-027

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SANTA RITA Y ANEXOS	P-08-029-SAN-010/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los



4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/129

BITÁCORA: 08/C9-0907/05/16

Chihuahua, Chihuahua, 21 de Julio de 2016

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 08 DE JULIO DE 2016, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Lic. Joel Aranda Olivas.
C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal. C. José Bernardo Ruiz Ceballos.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapién.
C. Responsable Técnico.- Ing. Joan Evodio Urias Pereda.
C. Archivo.

BRP/GAHS/RACQ/JMPV



